



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 334-2013-A/MDP.

Pangoa, 14 de mayo del 2013

**VISTO:** El Informe N°0195-U.A.-SGA/MDP, de fecha 09 de mayo del presente año, presentado por el Jefe de abastecimiento, solicitando recomponer el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa; a razón de haber cesado en el cargo el responsable de SEACE el Sr. Yim Aguirre Apolinario.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N° 1017 precisa que el comité especial tendrá a cargo la organización, conducción y la ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Ley N°1017, establece que los miembros del comité especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

Que, el Art. 27°, del D.S. N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 29° del Reglamento, indica los impedimentos para ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30°, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 34°, del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que el Art. 31, de la precitada Norma Legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, habiendo cesado en sus funciones, el Sr. Yim Aguirre Apolinario – Responsable del SEACE, y habiendo asumido a la fecha dichas funciones el Sr. Pabel Renato Silvera; es necesario recomponer el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública, a fin de proseguir las adjudicaciones para el periodo 2013;

De conformidad D. L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

EXT. T. 6,197.41 Km2



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** a partir de la fecha, el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa; el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

**TITULARES:**

- **PRESIDENTE:** Bach/Cont. ROYER CCOYCCA OVIEDO DNI N° 41566347  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- **I MIEMBRO :** Ing. HUGO RAUL SANTILLAN TORRES DNI N° 20015442  
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **II MIEMBRO :** CPC. ALDEMIR GONZALES REYMUNDO DNI N° 20062854  
Sub Gerente de Administración

**SUPLENTES:**

- **PRESIDENTE:** Sr. PABEL RENATO SILVERA HERRERA DNI N° 42493904  
Responsable del SEACE
- **I MIEMBRO :** Arq. JULIO CESAR BALBIN MENDEZ DNI N° 20039727  
Jefe de la División de Planeamiento Urbano
- **II MIEMBRO :** Sr. DAVID ELIAS ROJAS ASTUCURI DNI N° 80259930  
Responsable de Informática

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 121-2013-AMDP de fecha 01 de marzo del 2013, y todas las que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a los miembros designados llevar a cabo los procesos que se encuentran programados durante el ejercicio presupuestal 2013 y los que se convoquen en adelante; con las responsabilidades propias que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General hacer de conocimiento a los designados y la publicación respectiva, para el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*Miguel Egoavil Martínez*  
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

175

INFORME N° 0195-U.A.S.A-SGA/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
GERENCIA	
RECIBIDA	
09 MAY 2013	
HORA: 11:07	FOLIO: 03
EXP: 635	FIRMA: [Signature]

A : Eco. Silvio Yover Lázaro Aquino  
Gerente Municipal

DE : Royer Ccoycca Oviedo  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : **Recomposición del Comité Especial Permanente**

FECHA : 09 de Mayo de 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, y a la vez informarle lo siguiente:

Teniendo la necesidad de atender diversos requerimientos de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Pangoa cuyo valor referencial sobrepasa las 03 UIT y para cumplir las metas programadas, en mérito al Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 27º y 30º del Reglamento, es necesario que se asigne a los miembros del comité especial permanente quienes conducirán los procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas en Bienes, Servicios, Consultorías y Obras, durante el ejercicio fiscal 2013, en vista que el responsable del SEACE ha renunciado a su cargo es necesario recomponer el Comité Especial Permanente.

A continuación se presenta la siguiente propuesta:

**Miembros Titulares:**

- Presidente: Bach/Cont. Royer Ccoycca Oviedo (Jefe de la Unidad de Abastecimiento)
- Primer Miembro: Ing. Hugo Raúl Santillán Torres (Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural)
- Segundo Miembro: CPC. Aldemir Gonzales Reymundo (Sub Gerente de Administración)

**Miembros Suplentes:**

- Presidente: Pabel Renato Silvera Herrera (Encargado del SEACE) 42493904
- Primer Miembro: Julio Cesar Balvin (Jefe de la Div. Planeamiento y Control Urbano)
- Segundo Miembro: David Elias Rojas Astucuri (Responsable de Estadística e Informática)

Es cuanto puedo informar, para que a la brevedad posible sea recompuesto el comité especial permanente, bajo los principios de la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Atte,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

**PROVEIDO**

Bach./Cont. ROYER CCOYCCA OVIEDO  
JEFE DE ABASTECIMIENTO

PASE A: Secret. General

PARA: atención

FECHA: 09/05/13





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Reconciliación Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° /21 -2013-A/MDP

Pangoa, 01 de Marzo del 2013.

#### VISTO:

El Informe N°002-2013-GM/MDP, remitido por el Gerente Municipal solicitando la Recomposición del Comité Especial Permanente, para los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa; a razón de haberse efectuado cambios con el personal;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N°1017, precisa que el comité especial tendrá a cargo la organización, conducción y la ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Ley N°1017, establece que los miembros del comité especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, en el Art. 27, del D.S. N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 29° del Reglamento, indica los impedimentos para ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30°, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 34°, del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, el Art. 31° de la precitada Norma Legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la Información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso, 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Reconciliación Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, habiendo cesado en sus funciones; el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Álvaro Mendoza Castillo, quien fue designado como Presidente; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento - Sr. Alfred Alexander Ortiz Gaspar y el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente - Ing. Edwin Rojas Campos, ambos Miembros del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras durante el período 2013 especificadamente;

De conformidad con el D.L.N°1017, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento aprobado por el D.S. N°184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR a partir de la fecha, el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que estará conformado por los por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- PRESIDENTE: Bach/Cont. ROYER CCOYCCA OVIEDO DNI 41566347  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- I MIEMBRO: Ing. HUGO SANTILLAN TORRES DNI 20015442  
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- II MIEMBRO: CPC. ALDE MIR GONZALES REYMUNDO DNI 20062854  
Sub Gerente de Administración

SUPLENTES:

- Presidente: Sr. YIM AGUIRRE APOLINARIO DNI 44260630  
Responsable del SEACE
- I Miembro: Arq. JULIO CESAR BALBIN MENDEZ DNI 20039727  
Jefe de la División de Planeamiento Urbano
- II Miembro: Sr. DAVID ELÍAS ROJAS ASTUCURI DNI 80259930  
Responsable de Informática

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto a partir de la fecha la Resolución Gerencial N°015-2013-GM/MDP de fecha 25/01/2013 y todas las que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros designados llevar a cabo los procesos que se encuentren programados durante el ejercicio presupuestal 2013 y los que se convoquen en adelante; con las responsabilidades propias que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y entes administrativos de la Municipalidad la publicación y el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PANGOA  
ALCALDIA  
Miguel A. Espinosa Martínez  
ALCALDE